



Resolución Directoral Ejecutiva N° /46 -2018/APCI-DE

Lima, 29 OCT. 2018

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP se aprobaron las Normas Generales a las que deben sujetarse los Organismos del Sector Público para la Aplicación del “Fondo de Asistencia y Estímulo”;

Que, conforme a lo establecido en el mencionado Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, precisado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 067-92-EF, el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo tiene la responsabilidad de la Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 097-82-PCM, los Comités de Administración de Fondo de Asistencia y Estímulo se constituyen cada dos (02) años por resolución del Titular del Pliego Presupuestal y estarán integrados por el Representante del Titular del Pliego Presupuestal; el Director de Personal, o quien haga de sus veces, quien ejercerá las funciones de Secretario del Comité; por el Contador General, o quien haga de sus veces; y, por tres trabajadores del organismo elegidos en votaciones directas;

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 008-2018/APCI-DE de fecha 15 de enero de 2018 se formalizó la reconfirmación del CAFAE – APCI, por el periodo 2017-2019;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 117-2018/APCI-DE de fecha 29 de agosto de 2018 se designó al señor Ignacio José Heredia Ñahui como representante del Titular del Pliego de la APCI ante el CAFAE-APCI;

Que, mediante Carta N° 01-IHÑ/CAFAE-APCI de fecha 29 de octubre de 2018, el presidente del CAFAE-APCI retransmite lo manifestado por personal de la APCI que percibe el “Fondo de Asistencia y Estímulo”, quienes señalaron las dificultades que se generarían para efectuar los desembolsos para el cumplimiento de obligaciones del CAFAE-APCI con terceros, hasta que se culmine la inscripción de CAFAE-APCI en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP);



Que, en ese sentido, se ha considerado conveniente designar al señor Carlos Alberto Castagne Saavedra como representante del Titular del Pliego ante el CAFAE-APCI;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica de la APCI; y,

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27692, Ley de Creación de la APCI y sus normas modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la designación del señor Ignacio José Heredia Ñahui, como representante del Titular del Pliego de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la APCI (CAFAE-APCI).

Artículo 2°.- Designar a partir del 29 de octubre de 2018 al señor Carlos Alberto Castagne Saavedra, identificado con DNI N° 42960781, como representante del Titular del Pliego de la APCI ante el CAFAE-APCI.

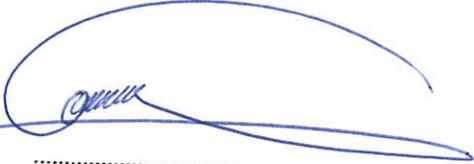
Artículo 3°.- Actualizar la nómina de miembros del CAFAE-APCI dispuesta en el artículo 3° de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 117-2018/APCI-DE de fecha 29 de agosto de 2018, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral Ejecutiva a los interesados.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el Portal Institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (<http://www.apci.gob.pe>).

Regístrese y comuníquese.




JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ NORRIS
Director Ejecutivo
AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL